

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, cuyo objeto es *"la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y NORTE DE SANTANDER", en adelante el "Contrato de Concesión"*.
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

4. Que de acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión, el Proyecto de la Concesión vial denominado "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander", consta dieciséis (16) tramos y dos (2) peajes con una longitud total (origen – destino), aproximada para el Alcance Básico de Setenta y Tres Kilómetros Quinientos Metros (73.50 Km).
5. Que mediante la suscripción del Acta de Entendimiento No. 1 del 22 de agosto de 2008, las partes llegaron a una serie de acuerdos con el objeto de restablecer el equilibrio económico del Contrato de Concesión, alterado por circunstancias que aparece señaladas en la citada Acta.
6. Que mediante la suscripción del Otrosí No. 5 del 24 de diciembre de 2008, las partes acordaron implementar los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, a saber: (i) cesión del recaudo de la Estación Los Acacios a partir del 1º de enero de 2009; (ii) aplicación de una estructura tarifaria aplicable a la Categoría 1E; (iii) el pago de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$42.104.000.000,00) por parte de la Nación durante las vigencias fiscales 2009 y 2010.
7. Que mediante Otrosí No. 7 del 15 de julio de 2010, las partes acordaron modificar el Otrosí No. 5 de 2008 para incorporar las actividades de mantenimiento periódico y restablecimiento de los puntos críticos enumerados en el mencionado Otrosí de la calzada existente Cúcuta - Pamplona, cuya fuente de pago es el peaje Los Acacios. En ese mismo otrosí las partes acordaron revisar el modelo marginal de ingresos a fin de verificar posibles desequilibrios en el Contrato de Concesión. Igualmente, mediante este Otrosí se acordó suspender el Tramo 2, en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander, y los Tramos 4, 6 y 10, puesto que, según se explica en el Otrosí, su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos. La suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizaría el SITM del Área Metropolitana de Cúcuta.
8. Que de acuerdo a la Cláusula 1 del Otrosí No. 7 se establece "Suspender la ejecución de las siguientes obras correspondientes a los trayectos: tramo 2 "Mantenimiento, Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Diagonal



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Santander, Autopista Atalaya, El Zulia" en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; tramo 4 "Construcción de la Intersección a desnivel de la Central de Transporte — Diagonal Santander", 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, tramo 10 intersección a desnivel Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la Calzada existente Cúcuta — Pamplona, por cuanto su ejecución podría significar una inversión innecesaria con claro detrimento de los recursos públicos, y su no ejecución podría generar la imputación de incumplimiento por parte del concesionario. Esta suspensión está supeditada a la definición de las obras que realizará el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Cúcuta SITM"

9. Que la Concesionaria San Simón S.A. promovió demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y entre otras pretensiones solicitó: **DUODÉCIMA.-** *Se declare que, según se acordó en el Otrosí 7, la ejecución del Tramo 2, en lo que se refiere a los terceros carriles de la Diagonal Santander; así como de los Tramos 4, 6 y 10 Intersección a desnivel Rumichaca sobre la Autopista Internacional y el Área de Servicio ubicada en el K120+800 de la calzada existente Cúcuta-Pamplona, se encuentra supeditada a la condición suspensiva definida en su cuerpo y, que por tanto, la misma se activará y obligará a la Convocante en la medida que ocurran los factores que la constituyen. Y que, colateralmente, la suspensión de la ejecución de dichos Tramos comportó la reasignación a otros propósitos de los recursos inicialmente aplicables a financiar los mismos, por lo que de ser necesario acometer las obras contratadas y a ellos referidas, se generará un nuevo desequilibrio contractual, eventualmente incrementado por la necesidad de adicionar obras o cambios en las especificaciones no contemplados en el Alcance Básico, si esto, último sucediere y **DECIMOTERCERA.-** *Se declare que de ocurrir lo que se persigue sea declarado en la pretensión anterior, se deberá restablecer el equilibrio económico del Contrato por parte de la Convocada mediante el desembolso a favor de la Convocante de la suma representativa del desequilibrio económico que se establezca en sus componentes de valor inicial de las obras suspendidas y eventual valor representativo de las mayores cantidades de obra y del cambio de especificaciones que se deriven de las mayores solicitudes del Sistema Integrado de Transporte Masivo [SITM], y que por consiguiente, la Concesionaria, como lo expresa el Otrosí**

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

7 sólo estará obligada a ejecutar las obras suspendidas mediando el pago del valor del desequilibrio."

10. Que luego de surtidos los trámites propios de instalación del Tribunal, la Agencia Nacional de Infraestructura contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y propuso las excepciones de mérito correspondientes, igualmente formuló demanda de reconvención.
11. Que el día nueve (9) de diciembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Concesionario San Simón S.A. suscribieron Acuerdo de Conciliación con el objeto de solucionar parcialmente las controversias jurídicas que se debaten ante el Tribunal de Arbitraje constituido en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
12. Que el Acuerdo Conciliatorio establece: ***"Cláusula Quinta: De la realización de Obras suspendidas. La Concesionaria San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez", tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca" y Área de servicio (...)"*** y en el Parágrafo indica: *" En el caso que, como resultado del estudio que adelanta la Universidad Nacional de Colombia respecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cúcuta, se determine que la construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez, no se ajusta a las necesidades de dicho sistema, la Agencia Nacional de Infraestructura contara con sesenta (60) días hábiles para determinar la obra o actividades que la sustituyan, término que será contado a partir de la entrega oficial del resultado de los citados estudios por parte de la Universidad Nacional."*
13. Que el Numeral 2 de la Cláusula Quinta del Acuerdo Conciliatorio establece: *"La Concesionaria San Simón se compromete a iniciar las obras del Área de Servicio ubicada en el km 120+800 de la calzada existente Cúcuta - Pamplona, una vez se firme y apruebe el presente documento. El plazo para la construcción será de seis (6) meses. (...)"*, Obra que ejecutó el Concesionario San Simón como consta en el Acta de Recibo Final de Obra suscrita el dos (2) de octubre de 2014 por el Concesionario San Simón S.A., y la Interventoría Consorcio Concesión Vial Norte de Santander.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

14. Que en la Cláusula Sexta del Acuerdo Conciliatorio las partes se comprometen a efectuar la sustitución de obras, con los recursos disponibles de las obras suspendidas y no ejecutadas, así como el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma establecido en el contrato base de las obras fuente de la sustitución, de la siguiente forma: Fondo de Interventoría; Estudios y Diseños de Tres (3) Fallos Judiciales, Puente Rio Pamplonita y otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la ANI.
15. Que mediante Auto No. 34 del dieciséis (16) de diciembre de 2013, el Tribunal de Arbitramento que conocía de la demanda presentada por San Simón S.A. y la demanda de reconvencción presentada por la ANI, acogió el Acuerdo Conciliatorio, señalando lo siguiente: *"PRIMERO: Aprobar el Acuerdo de Conciliación que han presentado las partes de forma conjunta y de común acuerdo, debidamente suscrito por los representantes debidamente facultados de la Sociedad CONCESIONARIA SAN SIMON S.A. como parte convocante y reconvenida, y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, como parte convocada y convocante en reconvencción."*
16. Que el informe ejecutivo *"Análisis de Priorización de Obras en el marco del Sistema Integral de Transporte Masivo SITM para el Municipio de Cúcuta y Área Metropolitana*, realizado por la Universidad Nacional, en la matriz multi-criterio de evaluación de alternativas, establece: *" la Intersección de Rumichaca cobra especial importancia en materia de la operación al SITM propuesto, dada la importante reducción de costos de operación que se presenta con la disminución de kilómetros recorridos en la misma. Los retornos que actualmente deben realizar las rutas acogen del orden 2.34km y 5.15 km y estas distancias no solo representan costos de operación, sino su intervención permitirá tener mejoras notables en los tiempos de viaje y kilómetros recorridos para cada una de las rutas que sobre ella tengan lugar (...)"*
17. Que el mencionado informe clasifica a la obra del Tramo 4. *"Construcción de la intersección a desnivel de la Central de Transporte Diagonal Santander"* en segundo lugar de prioridad y en las conclusiones manifiesta: *"(...) es una intersección que como se menciona en el documento, presenta demandas importantes de pasajeros frente a cada uno de los ramales que de las diferentes*

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

vías confluyen a ella, entre las que se destaca, la avenida Atalaya, la Diagonal Santander y el par vial de las avenidas 7 y 8, entradas al centro del SITM: Si bien es cierto en materia de implementación del sistema propuesto, las mejoras en los índices operacionales no son significativas, las condiciones actuales que se evidencian con relación al TPC si permiten asegurar que una intervención de esta intersección en el corto plazo sería muy conveniente para aliviar los niveles de congestión que se presentan hoy en día y mejorar tiempos de viaje de los usuarios de este modo(...)"

18. Que la Universidad Nacional clasifica y ubica en tercer lugar de prioridad la obra intervención de la calzada adicional del Puente Benito Hernández Bustos, indicando en sus conclusiones lo siguiente: *"en el marco de la implementación SITM esta intervención mejorará los tiempos de viaje y por ende, los niveles de servicio y calidad del mismo para los usuarios del sistema, toda vez que la ampliación de la calzada del puente asegurará una ampliación de capacidad de la vía para el paso de los vehículos correspondientes a las rutas metropolitanas que por el tienen lugar(...)"*

19. Que la Interventoría mediante comunicaciones con radicado ANI No. 2014-409-049456-2 del 8 de octubre de 2014 y 2014-409049855-2 del 10 de octubre de 2014 emite concepto técnico y jurídico frente a la ejecución de la obra Tramo 6 "Calzada Puente Benito Hernandez", manifestando: *"En consecuencia, en concepto de esta Interventoría, en el presente estado de ejecución del contrato, no es conveniente reanudar las obras correspondientes al Tramo 6 " Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernandez", ya que conforme con el estudio sobre el SITM realizado por la Universidad Nacional de Colombia tales obras no son prioritarias, además que para su correcto funcionamiento y adecuación se requiere indefectiblemente de obras adicionales para las cuales se deben realizar los análisis técnicos, jurídicos, prediales y presupuestales que a la fecha no existen" y en cuanto a la obra del Tramo 4 Intersección a desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander conceptuó lo siguiente: " 1. Dichas obras hacen parte de alcance contractual desde sus inicios, aunque posteriormente hayan sido suspendida su ejecución. 2. Las partes del Contrato no pactaron en el acurdo de conciliación las reanudación de estas obras. 3. No obstante lo anterior teniendo en cuenta la conveniencia de construir las obras correspondientes a la Intersección a*



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

desnivel de la Central de Transporte – Diagonal Santander en el Tramo 4 conforme con el estudio realizado por la Universidad Nacional para el SITM, las partes del contrato podrían pactar su reanudación en cualquier momento, siempre y cuando conforme con la priorización y la disponibilidad de recursos ello sea posible, y así lo considere en el ejercicio de la autonomía de la voluntad que como contratantes le corresponde. Para ello, se considera necesario se realicen en su momento los análisis técnicos, jurídicos, prediales y presupuestales que a la fecha no existen."

20. Que en consideración a lo expuesto en los Numerales que anteceden, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., en desarrollo de lo convenido en el Acuerdo de Conciliación tantas veces citado, en concordancia con el estudio presentado por la Universidad Nacional en cuanto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cúcuta, consideran necesario suscribir el presente Otrosí.

21. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.: REACTIVACION INTERSECCION A DESNIVEL RUMICHACA: EI CONCESIONARIO San Simón se compromete a la construcción del Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca" en los términos pactados en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO: Para la obra correspondiente al Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca", el CONCESIONARIO entregó los estudios y diseños a nivel de detalle Fase III, los cuales deberán ser verificados y validados por la Interventoría del proyecto.

CLÁUSULA.- SEGUNDA.- VALOR OBRA INTERSECCION A DESNIVEL RUMICHACA: El valor de la obra correspondiente al Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca", contemplada en la Cláusula anterior corresponde a un precio global fijo establecido en los estudios previos de oportunidad y conveniencia del Otrosí No. 7 y en la Oferta Mercantil, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$4.545.000.000) pesos constantes de 2005.

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE RUMICHACA. EL CONCESIONARIO se compromete a ejecutar las obras correspondientes al Tramo 10 "Intersección desnivel Rumichaca", en un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción de Acta Inicio de conformidad con el cronograma que hace parte integral del presente Otrosí Anexo No.1, el cual se encuentra verificado y validado por la Interventoría del proyecto mediante comunicación con Radicado ANI No. 2014-409-049853-2 del 10 de octubre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la construcción de la obra aludida en la presente Cláusula no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017. En el evento que por causas imputables al Concesionario no ejecute la obra en este plazo se dará aplicación a las disposiciones contractuales atinentes al cumplimiento del Contrato y dará lugar al reconocimiento del beneficio financiero por el desplazamiento del cronograma en favor de la AGENCIA.

El CONCESIONARIO se compromete a dar inicio a la ejecución de la obras, aun cuando no disponga de la totalidad de los predios afectados, en la medida que la ejecución parcial sea técnicamente viable. Sin embargo en el evento que no sea posible culminar con la totalidad de la construcción de la Intersección Rumichaca por la falta de disponibilidad de uno o más de los predios afectados, se verificará la causal generadora del incumplimiento para efectos de establecer la responsabilidad del CONCESIONARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, si la obra culmina con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, el CONCESIONARIO deberá reconocer a la AGENCIA el beneficio financiero que se genere, calculado con base en el cronograma real de ejecución. No obstante lo anterior, si el CONCESIONARIO no culmina con la obra por las razones expuestas en el Parágrafo Primero de la presente Cláusula, podrá consignar en la Subcuenta a nombre de la Agencia que para tal efecto se cree en el Patrimonio Autónomo, la suma correspondiente al porcentaje de la obra que no ha sido posible ejecutar por parte del CONCESIONARIO; los rendimientos que genere la suma que consigne el CONCESIONARIO serán propiedad de la AGENCIA y reinvertidos en el Proyecto "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander," según instrucciones de la AGENCIA.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos depositados en la Subcuenta que hace referencia el párrafo anterior, estarán a disposición del CONCESIONARIO una vez manifieste a la AGENCIA que cuenta con los predios requeridos para la continuación y culminación de la obra Tramo 10 "Intersección desnivel Rumichaca", para efectos de lo anterior la AGENCIA dará la instrucción de traslado de los recursos en mención, a la Subcuenta Principal, exceptuando los rendimientos que se generen.

PARAGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en el Parágrafo Segundo de la presente Cláusula, EL CONCESIONARIO está obligado a adelantar y culminar con la gestión predial y con la construcción de la obra, para lo cual las partes definirán un nuevo cronograma.

CLÁUSULA CUARTA: OBRA SUSPENDIDA: Mantener suspendida la obra correspondiente al Tramo 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández", según informe técnico de la Universidad Nacional es una obra necesaria para Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cúcuta, pero su construcción no resulta ser prioritaria actualmente, frente a la ejecución de otras obras, por lo tanto la mencionada obra se mantendrá suspendida hasta tanto la Agencia defina la viabilidad técnica, jurídica, predial y presupuestal que le permita su reactivación, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto, según radicado ANI No. 2014-409-049458-2 del 8 de octubre de 2014.

CLÁUSULA QUINTA.- EXCLUSION DE OBRAS: De conformidad con el Acuerdo suscrito el día nueve (9) de diciembre de 2013, las obras correspondientes al Tramo 2 "en lo que se refiere a los Terceros Carriles de la Diagonal Santander", Tramo 9 "la Glorieta Alargada Villa del Rosario" y Terceros Carriles del sector La Parada," quedan excluidas del Alcance Básico del Contrato de Concesión No 006 de 2007 y del Otrosí No. 7 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obra correspondiente al Tramo 4 "Construcción Intersección a desnivel Central de Transporte- Diagonal Santander" a pesar de encontrarse relacionada como obra a sustituir según lo establecido en la Cláusula Sexta del Acuerdo Conciliatorio, podrá ser objeto de reactivación en atención a la priorización de obras establecida por la Universidad Nacional y las necesidades del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto según radicado ANI No. 2014-409-049855-2 del 10 de octubre de 2014.

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que se encontraban destinados para la ejecución de las obras que trata la presente cláusula y que no han sido ejecutadas a la fecha, así como el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma, serán utilizados en la ejecución de las obras que se sustituyen o reactivan según prioridad que señale la AGENCIA.

CLÁUSULA SEXTA.- SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES: EL CONCESIONARIO mediante el presente Otrosí en sustitución a las obras excluidas a que hace referencia la cláusula anterior, se compromete a realizar las siguientes obras o actividades:

- Fondeo en la Subcuenta de Interventoría por dos (2) años.
- Estudios y Diseños de las obras ordenadas en tres (3) fallos Judiciales.
- Estudios, Diseños y Construcción del Puente sobre el Río Pamplonita.
- Otras obras y/o actividades requeridas por el Proyecto a definir por la Agencia a más tardar a diciembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR A EJECUTAR: Los recursos destinados para las obras o actividades que EL CONCESIONARIO debe ejecutar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Conciliatorio y que incorpora el beneficio financiero generado por el desplazamiento del cronograma de obra de los Tramos 2,4,6 y 10, la Glorieta Alargada, Terceros Carriles del sector La Parada, el Área de Servicio ubicada en el km 120+800 de la Calzada existente Cúcuta – Pamplona y el beneficio financiero por ahorro en mantenimiento rutinario y periódico en los Tramos en mención, calculado hasta el 30 de junio de 2015, valor asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$34.315.525.717) CONSTANTES DE 2005.

Los recursos previstos en la presente Cláusula se invertirán, hasta copar su monto, en la ejecución de obras y/o actividades reactivadas o sustituidas, según se listan el siguiente cuadro:

N o.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
1	Fondeo Subcuenta Interventoría dos (2) años		Sustitución

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

N o.	Obras a Ejecutar Cifras en COP Millones	\$ Dic-05	Descripción
		2,840	
2	Área de Servicio	721	Reactivación**
3	Estudios y Diseños de las obras ordenadas en tres (3) fallos Judiciales	188	Sustitución
4	Puente Río Pamplonita	12,630	Sustitución*
5	Intersección a Desnivel Rumichaca	4,545	Reactivación**
6	Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015.	13.393	Sustitución o Reactivación
	Total Obras	34,316	

*Valores estimados

** Valores correspondiente a la Oferta Mercantil presentada por el Concesionario y estudios de oportunidad y conveniencia del Otrosí No. 7 de 2010.

PARÁGRAFO: El CONCESIONARIO se compromete a realizar el mantenimiento rutinario, periódico y la operación de las obras objeto del presente Otrosí hasta la finalización del Contrato de Concesión, las cuales se entienden incorporadas en los cálculos y valores establecidos en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.- FONDEO INTERVENTORÍA: Por concepto de Interventoría al Contrato de Concesión No. 006 de 2007, EL CONCESIONARIO se compromete a realizar un fondeo mensual a la Subcuenta de Interventoría por valor de: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$165.523.451) M/Cte., fondeo que se empezó a realizar a partir de febrero de 2014, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y por un término de veinticuatro (24) meses, valor que se actualizará al año con el Índice de Precios al Consumidor del año 2014.

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA NOVENA.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRES (3) FALLOS JUDICIALES: EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños de las obras ordenadas en los fallos de las Acciones Populares Nos. 2009-018 Accionante Fernando Andres Gonzalez; 2007-307 Jorge Amature Mora y 2008-171 Claudia Patricia Carrero, los cuales se encuentran en revisión y validación por la Interventoría, de acuerdo con el cronograma que hace parte integral del presente Otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA - VALOR DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE PAMPLONITA. El valor de los estudios y diseños del Puente Pamplonita acordado por las partes es de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$421.734.000) M/Cte., sin IVA., debidamente revisado y validado por la interventoría según comunicación con radicado ANI No. 2014-409-026221-2 del 5 de junio de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- VALOR DE CONSTRUCCION DEL PUENTE PAMPLONITA: El valor definitivo de la construcción del Puente sobre el Rio Pamplonita será pagado a precio global fijo, y este será definido por las partes una vez se cuente con los Estudios y Diseños a nivel de detalle fase III de que trata la Cláusula anterior, debidamente validado por la Interventoría, para lo cual se suscribirá la correspondiente Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PUENTE PAMPLONITA: EL CONCESIONARIO se compromete a ejecutar la obra correspondiente al Puente sobre el rio Pamplonita en un plazo de veinticuatro (24) meses, suscribiendo Acta de Inicio de construcción a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de los estudios, diseños y valor de la construcción.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la construcción de las obras indicada en la presente Cláusula no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017. En el evento que por causas imputables al Concesionario no ejecute la obra en los plazos establecidos, se aplicaran las disposiciones contractuales referentes al cumplimiento del Contrato y habrá lugar al reconocimiento del beneficio financiero por el desplazamiento del cronograma en favor de la AGENCIA, calculado con base en el cronograma real de ejecución de las obras propuesto y aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GESTION AMBIENTAL: Sera responsabilidad del CONCESIONARIO, adelantar los trámites ambientales necesarios, para la obtención de



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

todos los permisos y licencias ambientales que se requieran para la construcción de las obras ante las Autoridades Competentes.

Además de lo anterior, es obligación el CONCESIONARIO dar a conocer los permisos ambientales tramitados y obtenidos, para que se inicien las actividades de seguimiento y control correspondiente por parte de la Interventoría y de la AGENCIA. Por tanto, este debe hacer entrega tanto a la AGENCIA como a la Interventoría de copias físicas o magnéticas de tales Actos Administrativos y los documentos que los justifican.

Es obligación del CONCESIONARIO sin excepción alguna, dar cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados por las Autoridades Ambientales, tanto de las solicitudes nuevas como de los Planes de Manejo Ambiental - PMA con que cuenta, permisos ambientales y demás instrumentos y obligaciones que en esta materia establezca el Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La construcción del Puente sobre el Río Pamplonita, cuenta con Licencia Ambiental según Resolución No. 1249 del 20 de Diciembre de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente a nombre de INCO y cedida al CONCESIONARIO a través de la Resolución No. 649 de 3 de abril de 2009, emitida también por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En cuanto a la construcción de la Intersección Rumichaca, la ANLA determino que no requiere Licencia Ambiental según lo indicado en la comunicación radicada en el Concesionario San Simón S.A., bajo el No. SS-01005 del 12 de mayo de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GESTIÓN SOCIAL: El Concesionario deberá adelantar las actividades que hacen parte del Plan Social Básico contractual durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, tanto en el Alcance Básico como en el Progresivo.

Así mismo, el Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las Fichas Sociales que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado en la Licencia respectiva, como a los requerimientos y obligaciones del componente socioeconómico, establecidos en los diferentes Actos Administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental competente y en la Licencia Ambiental.

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICAR el Literal b) de la Cláusula 37 del Contrato de Concesión, modificada parcialmente por el Otrosí No. 8 del 28 de julio de 2011, la cual quedara así:

"(...)

Párrafo Tercero:

EL CONCESIONARIO deberá depositar en la subcuenta 2 del Fidecomiso, como requisito para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Pre-Construcción, la cantidad CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$14.935.000.000) de Dic/2005, con destino a la compra de predios y/o mejoras correspondientes a los Alcances del Proyecto, incluido el valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los predios expropiados según se requiera, la constitución de servidumbres relativas al mismo alcance, la aplicación de la Resolución INCO 545 de 2008 y el pago de compensaciones sociales por adquisición predial y demás asuntos contemplados en la definición de la Subcuenta correspondiente. Un desembolso inicial equivalente DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.400.000.000, deberá ser depositado en la Subcuenta 2 en el periodo comprendido entre la firma del Acta de Inicio de la ejecución de EL CONTRATO y de la Etapa de Pre- Construcción, hasta la fecha de aprobación del cierre financiero.

Si los recursos aportados por EL CONCESIONARIO conforme al Párrafo anterior llegaren a ser insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras, y aplicación del Plan de Compensaciones Económicas correspondientes a los Alcances del Proyecto, EL CONCESIONARIO asumirá los costos adicionales al valor estimado hasta que tales costos sumen un treinta por ciento (30%) más del valor estimado para la adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras, y aplicación del Plan de Compensaciones Económicas, valor que deberá depositar en la Subcuenta 2 del Fidecomiso.

En caso que el faltante para predios y/o mejoras y aplicación del Plan de Compensaciones Económicas correspondientes a los Alcances del Proyecto, sea superior al treinta por ciento (30%) adicional del valor estimado de predios y/o mejoras, y aplicación del Plan de Compensaciones Económicas, el excedente será asumido por LA AGENCIA, que en adelante se hará cargo y será responsables de: a) El seguimiento de los riesgos del Contrato de Concesión y el fondeo correspondiente por parte de la AGENCIA en el Fondo de Contingencias Contractuales Estatales (según lo establecido en el Decreto 423 de 2001, o los que lo modifiquen o sustituyan) y b) Recursos del Presupuesto General de La Nación.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

PARÁGRAFO PRIMERO: *La AGENCIA acudirá a recursos del Fondo de Contingencia y/o Recursos del Presupuesto General de La Nación para la gestión y la adquisición predial que El CONCESIONARIO requiera adelantar en cuanto a las obras que se reactivan en virtud del presente Otrosí, cuando EL CONCESIONARIO acredite que fondeó el ciento treinta por ciento (130%) de los recursos destinados a la adquisición de predios y/o mejoras y demás aspectos contemplados en la Subcuenta Predial y realizó efectivamente los pagos hasta copar el monto del ciento treinta por ciento (130%), previa revisión y verificación de la Interventoría del Proyecto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En el evento que el CONCESIONARIO haya aportado y pagado recursos que superen el ciento treinta por ciento (130%) de que trata la presente Clausula, los mismos serán devueltos al Concesionario, sin que sea exigible a la AGENCIA el reconocimiento de intereses."*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL: EL CONCESIONARIO para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras que se realizarán en virtud del presente Otrosí, debe seguir el mecanismo establecido en el Apéndice Predial que se incorpora al presente Otrosí Anexo No.2, con el cumplimiento previo de los requisitos que a continuación se describen:

- a) Crear dentro de la Subcuenta Predial, una Subcuenta específica para los recursos que posteriormente se trasladen del Fondo de Contingencias.
- b) Con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la fecha de la reunión del Comité Predial, el Concesionario San Simón entregará a la Interventoría los expedientes prediales originales con los proyectos de acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, con sus respectivos documentos soporte de los predios que serán objeto de aprobación en la reunión del comité.
- c) En los días previos a la celebración de cada Comité, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar en oficina y en campo los expedientes prediales con los documentos a suscribir y la documentación soporte de los acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, y solicitar a través de correo electrónico a San Simón, con copia a la AGENCIA, las complementaciones y/o respuestas a las observaciones surgidas después de las revisiones a las que haya

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

lugar, quien deberá presentarlas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud. Una vez los expedientes estén aprobados por la interventoría, serán remitidos a la AGENCIA, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la correspondiente revisión, contados a partir de la fecha de radicación en la entidad. Concluido este procedimiento, y de no existir observaciones por parte de la AGENCIA, esta informará a la interventoría para que convoque el comité predial.

- d) La revisión de los expedientes prediales deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos y listas de chequeo que la AGENCIA defina, tanto para los insumos prediales (ficha y plano predial, fichas sociales, estudios de títulos y avalúos comerciales corporativos), como para el desarrollo del proceso de adquisición.
- e) En el Comité se aprobarán los documentos por todos los integrantes, para que el Representante Legal del Concesionario proceda a suscribir los acuerdos de reconocimientos sociales, las promesas de compraventa y/o escrituras públicas. De cada Comité se levantará un Acta que deberá estar firmada por los representantes del Concesionario, la Interventoría y la AGENCIA, la cual será requisito obligatorio para efectos del desembolso por parte de la fiduciaria, de los valores a pagar.
- f) Una vez suscritos los documentos (acuerdos de reconocimiento sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas), el Concesionario debe proceder de manera inmediata a tramitar ante la Fiducia los respectivos pagos, con cargo a la Subcuenta específica definida en la Subcuenta Predial de la Fiduciaria Colpatría Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón – Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos de reconocimiento sociales, las promesas de compraventa y/o las escrituras públicas, adjuntando como requisito indispensable el acta del Comité Predial en el cual se aprobó la suscripción de los documentos mencionados y que soportan los pagos a realizar.
- g) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario, la fiduciaria debe reportar un informe de ingresos y egresos de la Subcuenta Predial – ANI, especificando, identificación del Predio, beneficiario, concepto, valor, fecha de pago y saldo.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

- h) Mensualmente se presentarán al comité Predial los gastos de la Gestión predial realizada por el concesionario, atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA del presente Otrosí.

PARÁGRAFO: La AGENCIA conservará su derecho de requerir al concesionario como único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, así como de cualquier área adquirida en exceso de conformidad con la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. Los valores que la AGENCIA reconocerá y pagará al CONCESIONARIO en lo referente a la gestión predial, previa revisión y verificación de los soportes requeridos por parte de la Interventoría y la AGENCIA, serán los siguientes:

Ficha predial: Por cada ficha predial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000,00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de una ficha predial por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Avalúo Comercial: Por cada avalúo comercial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M /CTE. (\$ 800.000, 00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de un avalúo por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales: Por cada acuerdo de reconocimiento de factores sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico, la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M /CTE. (\$ 570.000,00), incluido el IVA. Cuando solo se requiera elaborar la ficha social con diagnóstico socioeconómico, sin incluir el acuerdo de reconocimientos factores sociales se reconocerá al CONCESIONARIO una suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000,00), incluido el IVA.

Actividades de Enajenación Voluntaria: Por la gestión de la enajenación voluntaria, cuando la adquisición se adelante y culmine por dicha vía, por cada predio la AGENCIA reconocerá

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

al CONCESIONARIO hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/LCTE. (\$2.300.000,00), incluido el IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA			VALOR
1	Etapa administrativa. Estudio de títulos, con los soportes requeridos, Oferta de compra y notificación, Inscripción de oferta de compra.	30%	\$ 690.000
2	Elaboración, Legalización de la Promesa de compra	20%	\$ 460.000
3	Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compra (Incluye trámite de pagos, si es el caso)	25%	\$ 575.000
4	Pago último contado, previo registro de la escritura debidamente otorgada y aprobada por el ANI, libre de gravámenes y limitaciones.	25%	\$ 575.000
TOTAL			100% \$ 2.300.000

Actividades de Expropiación judicial: En caso de ser necesario acudir a la expropiación, además de los costos procesales correspondientes a gastos periciales y curadores, entre otros, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.270.000.00) incluido IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

ACTIVIDAD EJECUTADA			VALOR
1	Por el agotamiento de la etapa administrativa. Entiéndase como logro efectivo de la culminación de dicha etapa, previa elaboración de resolución de expropiación, verificación de la correcta notificación, incluida elaboración y trámite de edicto, según el caso, así como la contestación de recursos contra la resolución de expropiación y verificación de su ejecutoria.	8%	\$340.000
2	Por admisión de la demanda por el juez. Entiéndase como presentación de la demanda en debida forma, previa subsanación en caso de inadmisión.	13%	\$575.000

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

3	Por el logro efectivo de la entrega anticipada del inmueble: En la cual el apoderado recibirá del Juez o quien este designe, y en representación del ANI el inmueble objeto de expropiación.	13%	\$575.000
4	Por respuesta a incidente de oposición a la entrega por parte de terceros interesados.	13%	\$575.000
5	Por trámite de recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que deniegue la expropiación: Entiéndase como recurso concedido y admitido por la segunda instancia, mediante memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar, siempre y cuando los motivos que den lugar a la denegación no sean imputables a la actividad procesal del apoderado, ni a hechos previos que hubiese podido prever en desarrollo de la revisión documental del expediente de enajenación voluntaria.	13%	\$575.000
6	Por trámite de respuesta a recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decreta la expropiación: Entiéndase como presentación de memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar.	8%	\$340.000
7	Objeción al avalúo rendido por el perito judicial dentro del proceso de expropiación: Entiéndase memorial de objeción, con suficiente soporte técnico que permita desvirtuar la peritación, admitido para estudio por parte del juez. Cuando para garantizar la debida defensa de los intereses de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario requiera apoyo pericial experto le será reconocido un valor no mayor a \$300.000 imputables a los gastos de gestión, siempre que dicho costo se encuentre soportado con las respectivas facturas, lo cual no exime al CONCESIONARIO de sufragar el exceso para logro efectivo de la debida defensa de los intereses de la entidad.	13%	\$575.000

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

8	Terminación del proceso de expropiación y transferencia de la titularidad a favor del ANI: Procederá este reconocimiento cuando culminado el proceso se dé trámite de protocolización y registro de sentencia y acta de entrega. La verificación se efectuará contra folio de matrícula inmobiliaria actualizado en el que conste INCO como titular del derecho de dominio.	23%	\$1.025.000
Total		100%	\$4'580.000

PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto a la adquisición predial el Concesionario deberá ceñirse al protocolo que expida para tal efecto la AGENCIA.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso El CONCESIONARIO adelantará el proceso de adquisición predial conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, en lo que no haya resultado modificado y/o adicionado en los términos del presente Otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS: El CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA las siguientes garantías:

1- DEL ASEGURAMIENTO DE LAS OBRAS EXCLUIDAS.

Teniendo que se excluyen algunas obras del Alcance Básico del CONTRATO DE CONCESIÓN y del Otrosí No. 7 de 2010 tales como:

- Tramo 2 Terceros carriles de la diagonal Santander,
- Tramo 9 "la Glorieta Alargada Villa del Rosario" y
- Terceros carriles del sector La Parada.

El CONCESIONARIO deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción de este Otrosí, para aprobación de la AGENCIA, un certificado o anexo de los seguros constituidos, en el cual se manifieste que las obras anteriormente descritas, son identificadas por el asegurador como obras excluidas y por lo cual no aplica cobertura.




OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

2- ASEGURAMIENTO DE LAS OBRAS REACTIVADAS: Las obras que son reactivadas según los términos del presente Otrosí, deberán ser aseguradas por El CONCESIONARIO conforme a las siguientes reglas:

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al Cumplimiento de la ejecución de las siguiente obra: Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca" con una vigencia de cuarenta y cuatro (44) meses, hasta junio de 2018 y tendrá un valor inicial equivalente a SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 630.000.000) de septiembre de 2014.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, EL CONCESIONARIO presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la ejecución de las siguientes obras: Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca", este seguro deberá presentar una vigencia inicial de setenta y cuatro (74) meses, hasta el 30 de diciembre de 2020 y tendrá un valor inicial equivalente a TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 315.000.000) de septiembre de 2014.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo Estabilidad y Calidad de las Obras relacionado con la ejecución de la siguiente obra: Tramo 10, "Intersección a desnivel Rumichaca"; este seguro deberá presentar una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de las obras y tendrá un valor equivalente a MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) de septiembre de 2014.

ASEGURAMIENTO DE LAS OBRAS REACTIVADAS EN ETAPA DE OPERACIÓN: Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la operación de las obras que se reactivan en el presente otrosí, el Concesionario presentará una la póliza de cumplimiento o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorguen los amparos de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la operación del Tramo 10, "Intersección a desnivel

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Rumichaca"; este seguro deberá presentarse con vigencias de un (1) año hasta la terminación de la Concesión y tendrá para el Amparo de Cumplimiento un valor equivalente al 10% de los costos de operación y administración anual, propuestos por el Concesionario y certificados por la Interventoría y para el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales valor equivalente al 5% de los mismos costos.

3- ASEGURAMIENTO DE LAS OBRAS QUE REEMPLAZAN A LAS SUSTITUIDAS: Las obras que son sustituidas según los términos de la Cláusula Sexta, deberán ser aseguradas por el CONCESIONARIO conforme a las siguientes reglas:

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la Póliza de Cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al Cumplimiento de la ejecución de las siguientes obras y actividades: Fondeo Interventoría por dos (2) años, Estudios y Diseños tres (3) fallos Judiciales, Estudios y Diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita; este seguro deberá presentar una vigencia inicial de cuarenta y cuatro (44) meses hasta junio de 2018 y tendrá un valor inicial equivalente a DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.170.000.000) de septiembre de 2014.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la ejecución de las siguientes obras y actividades: Estudios y Diseños tres (3) fallos Judiciales, Estudios y Diseños y construcción del Puente sobre el Río Pamplonita, este seguro deberá presentar una vigencia inicial de setenta y cuatro (74) meses, hasta el 30 de diciembre de 2020 y tendrá un valor inicial equivalente a MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1000.000.000) de septiembre de 2014.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el CONCESIONARIO presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras relacionado con la ejecución de la siguiente obra y actividad: construcción del Puente sobre el Río Pamplonita, este seguro deberá presentar una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de las



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

obras y tendrá un valor equivalente DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 2.170.000.000) de septiembre de 2014

ASEGURAMIENTO EN ETAPA DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS SUSTITUIDAS: Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de la operación de las obras que se sustituyen en el presente. Otrosí, el CONCESIONARIO presentará una la póliza de cumplimiento o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorguen los amparos de Cumplimiento y Salarios y Prestaciones Sociales, relacionado con la operación de las siguientes obras y actividades: la operación del Puente sobre el Río Pamplonita; este seguro deberá presentarse con vigencias de un (1) año hasta la terminación de la Concesión y tendrá para el amparo de Cumplimiento un valor equivalente al diez por ciento (10%) de los costos de operación y administración anual propuestos por el Concesionario y certificados por la Interventoría, y para el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales valor equivalente al cinco por ciento (5%) de los mismos costos.

4- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el CONCESIONARIO presentará para aprobación de la Agencia, un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con una vigencia inicial de dos (2) años, el cual será prorrogado por periodos de dos (2) años hasta el término de la Concesión. Este seguro tendrá un valor asegurado para el amparo de Predios, Labores y Operaciones equivalente a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) constantes de septiembre de 2014; el seguro deberá otorgar cobertura a las obras reactivadas y a las obras y actividades sustituidas.

5- SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, EL CONCESIONARIO deberá entregar al mismo tiempo que los Seguros antes enunciados, un Seguro de Todo Riesgo Construcción, donde figuren como asegurados y beneficiarios el CONCESIONARIO y la ANI, con las siguientes características:

Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo,

OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (5) Cobertura de errores de diseño y periodo de mantenimiento. (6) Responsabilidad civil con ocasión de la construcción, en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia de treinta y ocho (38) meses hasta el 31 de diciembre de 2017, el Valor Asegurado, será equivalente a VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.000) de septiembre de 2014, que corresponde al valor estimado de las obras reactivadas y sustituidas

SEGURO OBRA CIVILES TERMINADAS. De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el CONCESIONARIO deberá entregar al mismo tiempo que los Seguros antes enunciados, un Seguro de Todo Riesgo Obra Civil Terminada que además otorgue cobertura a la infraestructura existente donde figuren como asegurados y beneficiarios el CONCESIONARIO y la ANI, con las siguientes características:

Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor con valor asegurado equivalente al previsto por el artículo 1 del Decreto 2272 de 1993, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y feriadas. (5) Cobertura de errores de diseño.

Vigencia: Este seguro o las pólizas que se expidan para su cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la reversión, el Valor Asegurado será equivalente a VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$29.000.000.000) de septiembre de 2014 que corresponde al valor estimado de las obras reactivadas y sustituidas.

PARÁGRAFO 1: La entrega y aprobación de todos los seguros descritos en esta Cláusula es requisito indispensable para el inicio de las obras.

PARÁGRAFO 2: Los valores asegurados están expresados en pesos de septiembre 2014, por consiguiente deberán ser indexados al momento de constitución de los seguros o garantías, así mismo todos los valores asegurados deberán ser indexados anualmente a partir de su constitución, conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

PARAGRAFO 3: Para efecto de la constitución de los seguros Todo Riesgo, los cuales deben presentarse para aprobación de la Agencia como requisito para el inicio de obras, el Concesionario podrá aportar la póliza todo riesgo ANI la cual contiene las condiciones de los dos seguros exigidos.

PARAGRAFO 4: El aseguramiento de la Construcción del Área de Servicio ubicada en el K 120 + 800 de la calzada existente Cúcuta –Pamplona, de que trata el considerando 13 del presente Otrosí, ejecutada su construcción en el periodo transcurrido entre la fecha de suscripción del Acuerdo Conciliatorio y la suscripción del presente Otrosí, se encuentra incluida dentro de los seguros otorgados por el Concesionario para la salvaguarda del Alcance Básico del Contrato de Concesión No.006 de 2007, en ese sentido teniendo en cuenta que la obra fue suspendida mediante Otrosí No.7 del 15 de Julio de 2010, el Concesionario está obligado a entregar una certificación de la Aseguradora del cumplimiento, la responsabilidad civil y la fuerza mayor asegurable, en la que se haga constar que la ejecución de la construcción del Área de Servicio se ha encontrado en todo momento debidamente amparada conforme a su obligación como contratista de mantener el aseguramiento permanente de sus obligaciones.



OTROSÍ No. 10 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos y otrosíes anteriores a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: I. Anexo No.1: Cronograma y II. Anexo No.2: Apéndice Predial.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los **25 NOV. 2014**

POR LA AGENCIA,

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
 Vicepresidente Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO,

JAIMÉ ÉZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Representante Legal
 Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: María del Pilar Vergel McC. - Abogada Gestión Contractual 2
 Revisó: Wilson Ballesteros Duarte - Apoyo Supervisión
 Diana Corredor Reyes- Apoyo Financiero
 Marifanny Elorza Restrepo - Apoyo Financiero
 Paula Piñeros Barrero - Apoyo Técnico Predial
 Delsy Monroy Mongui- Apoyo Jurídico Predial
 Xiomara Mora Forero- Apoyo Ambiental
 Clara Galeano Garzon - Apoyo Social
 Jimmy Suarez Urrego - Apoyo Riesgos

Aprobó

Luis Eduardo Gutiérrez Díaz - Gerente de Proyectos Carretero 2
 Edgar Chacon Hartmann - Gerente de Gestión Contractual 2 (E)
 Monica R. Adarme M - Experto B Gestión Contractual 2
 Jaifer Blanco Ortega - Gerente Jurídico Predial
 Edgar Chacon Hartmann - Gerente Técnico Predial
 María Carolina Ardila Garzon - Gerente de Riesgos (E)
 Jairo Arguello - Gerente Social y Ambiental (A)